me vea en la necesidad de nombrar comisionados que pasen á costa de VV. á realizar por sí dicha cobranza, y con su importe cubrir las atenciones á que no alcancen los productos de las mencionadas fincas de Propios sin necesidad asimismo de hacer repartimientos vecinales presentando inmediatamente en la Contaduría principal la cuenta del año anterior como lo tengo mandado con reiteracion acompañada del 20 por 100 del referido año de 829 y del 3.° caido en fin del próximo mes de Abril dándome decontado aviso de quedar en ejecutarlo.

Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 10 de Mayo de 1830.

Rafael de Garfias Laplana

Sres. Presidente y Ayuntamiento de Caravaca

Decreto = Vista la precedente orden: se acuerda, se ha

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz